

Abogado.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín - Antioquia
E. S. D.

Radicado No. 05001-31-03-009-2022-00254-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
CONTRA: ILIANA LUCIA OVALLE ORTIZ, MARIA FANY OVALLE ORTIZ,
CRHISTOPHER ENRIQUE OVALLE ROMERO, Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE.

INCEDENTE DE NULIDAD PROCESAL

doctor **DAIL ALFONSO AVILA MOJICA**, mayor de edad, vecino, de Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1,120.741.870, y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.314, del Consejo Superior de la Judicatura, residenciado en la Calle No. 19-109 del Municipio de Fonseca, correo Electrónico dailavila@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado del señor **ABRAHAM JOSE OVALLE ORTIZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residenciado en la calle 14 No. 19-101, identificado con las cédula de ciudadanía No. 17.953.355, por medio del presente escrito, instauró ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL**, con base en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, con el fin de que se tramite y resuelva en forma favorable a los intereses de mi defendido, el cual no han tenido actuaciones anteriores dentro de este proceso y el mismo no ha terminado aún por sentencia ejecutoriada, ni por causas legales, teniendo en cuenta el artículo 134 del C.G.P. **Oportunidad y Trámite.**

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad de todas las actuaciones judiciales surtidas desde la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 12 del 2022 inclusive, por no haber sido practicada la notificación en legal forma. Lo anterior, por cuanto la empresa demandante **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**, tenían la información de la dirección correcta y los datos exactos para la notificación personal de mi representado en su condición de heredero determinado, y la ocultaron evitando así, que se trabara el contradictor, vulnerando el derecho de defensa a mi asistido.
2. Condenar en costa a la parte demandante.
3. Y condenar en perjuicio a la parte demandante

CAUSALES DE NULIDAD

El código General del Proceso, en forma taxativa contiene como causal de nulidad, el hecho de no practicar la notificación personal en debida forma. Lo anterior está normado en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley adjetiva civil. Esto es,

Abogado.

"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado". *Subrayado fuera de texto*

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. - La empresa demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., impetró demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE, como se observa a folio 1 del cuaderno principal.

SEGUNDO. - La empresa demandante, en acápite de la demanda relaciono solo a tres de los hermanos como herederos determinados, así: CRHISTOPHER ENRIQUE OVALLE ROMERO, MARIA FANNY OVALLE ORTIZ, e ILIANA LUCIA OVALLE ORTIZ. Evadiendo la obligación legal de demandar y notificar personalmente a mi poderdante, señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, quien al igual que sus otros hermanos ostenta la calidad de heredero determinado del señor LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE.

TERCERO. - La empresa demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., conoce de la existencia del señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, pues ha sido con quien ha venido hablando el tema de servidumbre en el predio la FLORESTA, de propiedad de su padre (LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE); y es la persona con quien celebró el CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LINEA DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TELCOMUNICACIONES, Folio 237 al 240 del cuaderno principal-

CUARTO. - El referido contrato de pago de mejoras, celebrado por el señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, y la Empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, surge a partir de la desforestación del área por donde pasará la línea eléctrica, como se observa a folios del 197 al 201 del cuaderno principal, documento contentivo del Acta de inventario de cultivos y árboles maderables que sería afectados.

QUINTO. - Todos los encuentros entre mi poderdante, señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, y los representantes de la Empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, con el propósito de hablar y negociar las mejoras de la Finca la FLORESTA, se han realizado en la residencia de mi mandante; en la calle 14 No. 19 - 101 del Barrio Alto Prado, del municipio de Fonseca la Guajira; al igual que las llamadas telefónicas son hecha de parte de los representantes de la referida empresa al celular de propiedad del señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, al Número 3153230674

SEXTO. - Finalmente, la Empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, por intermedio de la empresa contratista EDENSA, ha visitado al señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, en su residencia ubicada en calle 14 No. 19 - 101 del Barrio Alto Prado, del municipio de Fonseca la Guajira, como único contacto que tienen, para la autorización de propietarios, con el fin de acceder a la finca LA FLORESTA, con personal, materiales y equipos, para la construcción de obras civiles y eléctricas del

Abogado.

proyecto. Por lo que no es de recibo, que aún hoy mi poderdante no haya sido notificado de la presente demanda, entendiendo las implicaciones y consecuencias que de ello se derivan.

SEPTIMO. - La contraparte con este comportamiento, no actuó con lealtad y buena fe, inobservando el deber que tienen las partes en todas las actuaciones procesales. Con tal comportamiento la parte actora en forma fraudulenta y actuando de mala fe, obstaculizó la debida integración del contradictorio, provocó la violación al derecho de defensa de mi mandante y, en consecuencia, en el presente proceso no se ha garantizado el debido proceso y el acceso a la justicia.

OCTAVO. - Como la Empresa ha ocultado la información que tiene sobre mi poderdante y su existencia misma, el juzgado ha ordenado el emplazamiento y para continuar con la actuación han nombrado curador ad-litem para que asuma la defensa de los herederos indeterminados, dándole tal condición a mi mandante. Con esta actuación de la Empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, ha violado el debido proceso, ha violado la integración del contradictorio, y por ende el derecho a la defensa, desconociendo el artículo 29 superior, cuando probado está hasta la saciedad, que conoce suficientemente al señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, como lo demuestran con certeza las pruebas que aportamos con este escrito incidental.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por estar conociendo el proceso principal.

PRUEBAS

Téngase como tales, las siguientes:

Documentales:

1. Registro Civil de Nacimiento del señor ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, que demuestra su condición de heredero del señor LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE.
2. Las aportadas con la demanda por parte Empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, en especial los folios del 197 al 201; y del 237 al 240 del cuaderno principal, que también anexamos a este escrito.
3. Autorización de propietarios, con el fin de acceder a la finca LA FLORESTA, con personal, materiales y equipos, para la construcción de obras civiles y eléctricas del proyecto.

ANEXOS

Anexo poder a mi otorgado para actuar y copia del presente escrito para lo pertinente por parte del juzgado.

Abogado.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante en la dirección que aparece en el cuaderno principal.

Al Heredero determinado ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ, en la calle 14 No. 19 - 101 del Barrio Alto Prado, del municipio de Fonseca la Guajira, Correo electrónico Email: abraham.ovalle@gmail.com; Celular 3153230674

Al Suscrito en la calle 9 No. 19 - 109, del municipio de Fonseca la Guajira, Correo electrónico Email: dailavila@hotmail.com; Celular 3106603547

Atentamente



DAIL ALFONSO AVILA MOJICA

C.C. No. 1,120.741.870 de Fonseca Guajira

T. P. No. 243.314 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín - Antioquia
E. S. D.

Radicado No. 05001-31-03-009-2022-00254-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DE: **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**
CONTRA: ILIANA LUCIA OVALLE ORTIZ, MARIA FANY OVALLE ORTIZ,
CRHISTOPHER ENRIQUE OVALLE ROMERO, Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE.

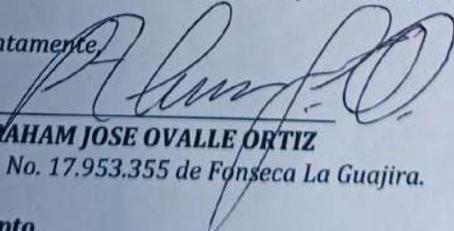
PODER ESPECIAL

ABRAHAM JOSE OVALLE ORTIZ, mayor de edad, vecino de Fonseca - La Guajira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.953.355, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito a usted manifiesto, que conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **DAIL ALFONSO AVILA MOJICA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Fonseca La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.741.870 expedida en Fonseca La Guajira, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 243.314 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Email es; **dailavila@hotmail.com**, para que asuma mi defensa dentro del presente proceso, instaurado por **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P**

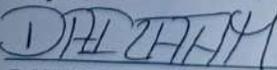
Mi apoderado cuenta con todas las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P., al igual que las inherentes para el ejercicio del presente poder, y en especial las de, notificarse personalmente, objetar el valor de la indemnización ofrecida por la empresa demandante, interponer toda clase de recursos, incidente y nulidades, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente


ABRAHAM JOSE OVALLE ORTIZ
C.C. No. 17.953.355 de Fonseca La Guajira.

Acepto.


DAIL ALFONSO AVILA MOJICA
C.C. No.1,120.741.870 de Fonseca La Guajira
T. P. No. 243.314 del Consejo Superior de la Judicatura.



08 JUL 2022

**NOTARIA ÚNICA DE FONSECA
LA GUAJIRA**

ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO
DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. 62215132
SE EXPIDE PARA parentesco
EL SOLICITANTE _____
C.C. _____
FONSECA _____

DR. JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO



JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA

NOTARIA ÚNICA
8 JUL 2022
DE FONSECA

ACTA DE INVENTARIO CULTIVOS Y MADERABLES

Página 1

ID PREDIO: ISA025258 **Código Servidumbre 1:** COCU0259N1
Código Servidumbre 2:

PROYECTO: Copey - Cuestecitas 500kV y Copey - Fundación 220kV
Abscisa K: 175 + 905,00 a K: 176 + 288,00 **Longitud (m):** 383 **Ancho (m):** 65 **Área (m2):** 24914
Abscisa K: + a K: + **Longitud (m):** **Ancho (m):** **Área (m2):**
Abscisa K: + a K: + **Longitud (m):** **Ancho (m):** **Área (m2):**
Coordenada 1: N 10° 53' 51,759" W 72° 48' 50,212" a N 10° 54' 1,205" W 72° 48' 41,975"
Coordenada 2: N W a N W
Coordenada 3: N W a N W
Cantidad de Torres: 1 **Torres Nro:** 388,

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre: OVALLE ORTIZ ABRAHAN JOSE **Cédula/NIT:** 17.953.355
Teléfono Fijo: **Celular:** 3153230673

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre: LA FLORESTA **Vereda:** Fonseca
Municipio: FONSECA **Departamento:** La Guajira

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS				OBSERVACIONES	
	CULTIVOS	Área (Ha)	Estado Fitosanitario			Número Plantas
Bueno			Regular	Malo		

TIPO BOSQUE	Área (Ha)	CAP	Altura (Años)	Estado Fitosanitario			Número Árboles	OBSERVACIONES
				Bueno	Regular	Malo		

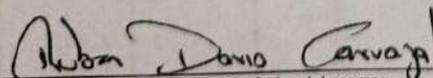
RASTROJO	Área (ha)	OBSERVACIONES

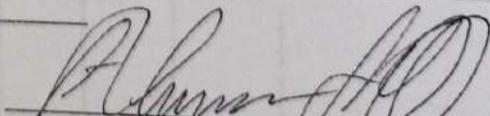
POTREROS	Área (ha)	OBSERVACIONES
Potrero	1,543	Pasto Mejorado CUCULLINACircuito 1
Potrero	0,67	Pasto MejoradoCircuito 2

MADERABLES	CAP (cm)	Edad (Años)	Altura comercial (m)	Estado del árbol			Número Árboles	Registro Fotográfico	OBSERVACIONES
				Excelente	Bueno	Malo			
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,8	10	4	X			1		Árbol CARAGUATE Cap Real 0,90 m Circuito 1
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	7	4	X			1		Árbol CARAGUATE Circuito 1
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	15	18	X			153		Árbol EUCALIPTO Circuito 1
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	15	18	X			87		Árbol EUCALIPTO Circuito 2

Convenciones: Desarrollo/Producción (%): A) 0% - 20%, B) 20% - 40%, C) 40% - 80%, P) Producción 100%, D) Decadencia
ha: Hectarea **CAP:** Circunferencia a la Altura del Pecho **m:** Metros **m2:** Metro cuadrado

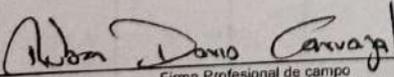
Fecha de elaboración: 17/09/2018 17:11


 Firma Profesional de campo
Nombre: Ruben Dario Carvajal Alcaraz
c.c: 71023116
Entidad: Arce Rojas Consultores & CIA S.A.

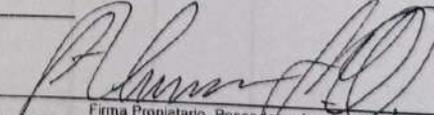

 Firma Propietario, Poseedor o Apoderado
Nombre: OVALLE ORTIZ ABRAHAN JOSE
c.c: 17.953.355

ACTA DE INVENTARIO CULTIVOS Y MADERABLES										Página 1	
ID PREDIO: ISA025258					Código Servidumbre 1: COCU0259N1						
					Código Servidumbre 2:						
PROYECTO: Copey - Cuestecitas 500kV y Copey - Fundación 220kV											
Abscisa K: 175 + 905,00		a K: 176 + 288,00		Longitud (m): 383		Ancho (m): 65		Área (m2): 24914			
Abscisa K: +		a K: +		Longitud (m):		Ancho (m):		Área (m2):			
Abscisa K: +		a K: +		Longitud (m):		Ancho (m):		Área (m2):			
Coordenada 1: N 10° 53' 51,759"		W 72° 48' 50,212"		a N		10° 54' 1,205"		W 72° 48' 41,975"			
Coordenada 2: N		W		a N				W			
Coordenada 3: N		W		a N				W			
Cantidad de Torres: 1				Torres Nro: 388,							
INFORMACIÓN PERSONAL											
Nombre: OVALLE ORTIZ ABRAHAN JOSE					Cédula/NIT: 17.953.355						
Teléfono Fijo:					Celular: 3153230673						
INFORMACIÓN DEL PREDIO											
Nombre: LA FLORESTA					Vereda: Fonseca						
Municipio: FONSECA					Departamento: La Guajira						
CARACTERÍSTICAS											
DESCRIPCIÓN	Área (Ha)	Estado Fitosanitario			Número Plantas	OBSERVACIONES					
		Bueno	Regular	Malo							
TIPO BOSQUE	Área (Ha)	CAP	Altura	Edad (Años)	Estado Fitosanitario			Número Árboles	OBSERVACIONES		
					Bueno	Regular	Malo				
RASTROJO		Área (ha)		OBSERVACIONES							
PÓTREROS		Área (ha)		OBSERVACIONES							
Potrero		1,543		Pasto Mejorado CUCULLINACircuito 1							
Potrero		0,87		Pasto MejoradoCircuito 2							
MADERABLES	CAP (cm)	Edad (Años)	Altura comercial (m)	Estado del árbol			Número Árboles	Registro Fotográfico	OBSERVACIONES		
				Excelente	Bueno	Malo					
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,8	10	4	X			1		Árbol CAÑAGUATE Cap Real 0,90 m Circuito 1		
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	7	4	X			1		Árbol CAÑAGUATE Circuito 1		
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	15	18	X			153		Árbol EUCALIPTO Circuito 1		
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,6	15	18	X			87		Árbol EUCALIPTO Circuito 2		
Convenciones: Desarrollo/Producción (%): A) 0% - 20%, B) 20% - 40%, C) 40% - 80%, P) Producción 100%; D) Decadencia											
na: Hectareas		CAP: Circunferencia a la Altura del Pecho			m: Meiros			m2: Metro cuadrado			

Fecha de elaboración: 17/09/2018 17:11


Firma Profesional de campo

Nombre: Ruben Dario Carvajal Alcaraz
c.c: 71023116
Entidad: Arce Rojas Consultores & CIA S.A.


Firma Propietario, Poseedor o Apoderado

Nombre: OVALLE ORTIZ ABRAHAN JOSE
c.c: 17.953.355



ACTA DE INVENTARIO CULTIVOS Y MADERABLES

Página 1

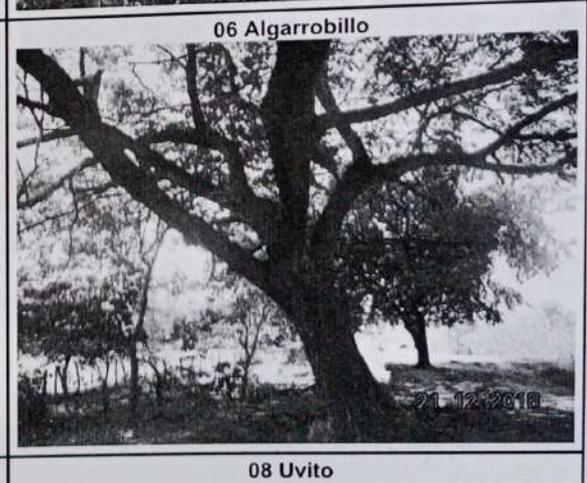
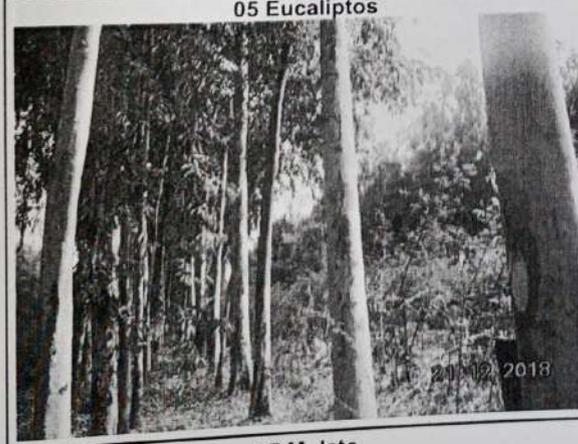
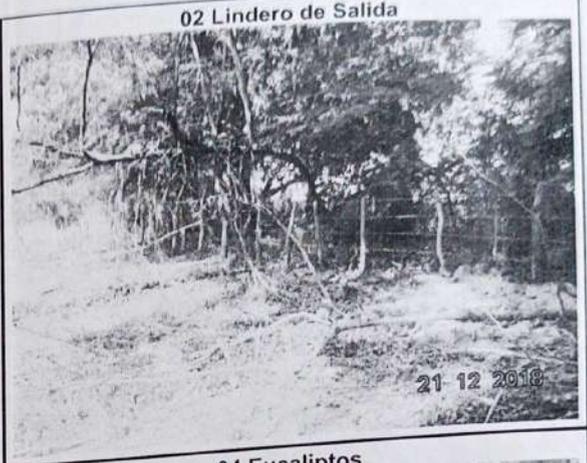
Código Servidumbre: COCU0259N1

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS						Número Árboles	Registro Fotográfico	OBSERVACIONES
	CAP (cm)	Edad (Años)	Altura comercial (m)	Estado del árbol					
				Excelente	Bueno	Malo			
MADERABLES									
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,45	15	18	X			73	Árbol EUCALIPTO Cap Real 0,40 m Círculo 1	
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,45	15	18	X			42	Árbol EUCALIPTO Cap Real 0,40 m Círculo 2	
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,8	15	20	X			185	Árbol EUCALIPTO Cap Real 0,90 m Altura Aproximada 22 Años	
MADERA FINA O DE PRIMERA	0,8	15	20	X			97	Árbol EUCALIPTO Cap Real 0,90 m Altura Aproximada 22 Años	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,6	7	4	X			5	Árbol UVITO Círculo 1	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	1,3	17	6	X			2	Árbol GUACAMAYO Círculo 1	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,8	7	4	X			2	Árbol GUACAMAYO Círculo 1	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,8	10	5	X			3	Árbol MULATO Círculo 1	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,8	10	5	X			2	Árbol MULATO Círculo 2	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,6	7	3	X			4	Árbol MULATO Círculo 1	
MADERA ORDINARIA O DE TERCERA	0,6	7	3	X			1	Árbol MULATO Círculo 2	
MADERA REGULAR O DE SEGUNDA	1,3	13	4	X			1	Árbol MULATO Cap Real 1,20 m Círculo 1	
MADERA REGULAR O DE SEGUNDA	0,8	10	5	X			1	Árbol ALGORROBILLO Círculo 1	
MADERA REGULAR O DE SEGUNDA	1,85	20	6	X			1	Árbol ALGORROBILLO Cap Real 3,30 m Círculo 2	
MADERA REGULAR O DE SEGUNDA	1,7	20	6	X			1	Árbol GUACIMO Cap Real 1,60 m Edad Aproximada 30 Años	
MADERA REGULAR O DE SEGUNDA	0,8	20	4	X			1	Árbol GUACIMO Cap Real 0,90 m Círculo 1	

Observaciones:

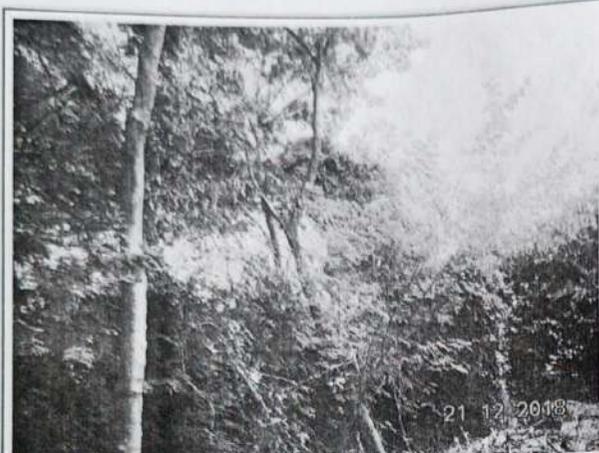


	REGISTRO FOTOGRÁFICO		Página 1
	ID PREDIO:	ISA025258	Código Servidumbre: COCU0259N1
PROYECTO:	Copey - Cuestecitas 500kV y Copey - Fundación 220kV		



07 Mulato

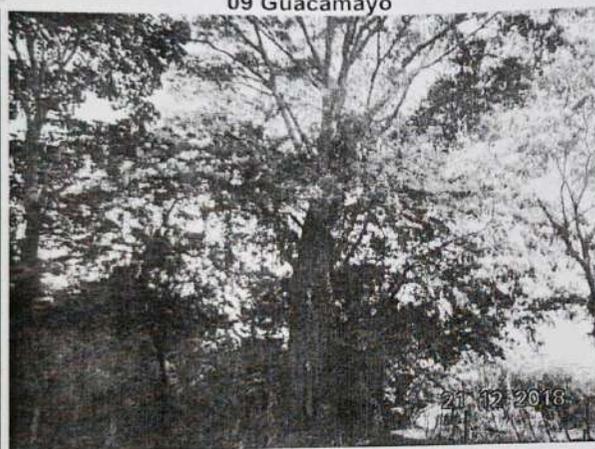
08 Uvito



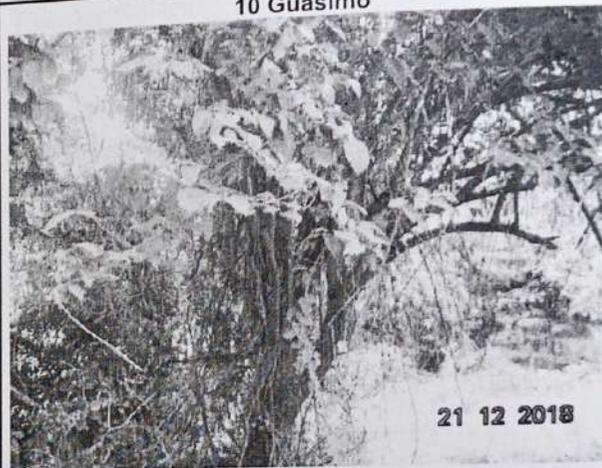
09 Guacamayo



10 Guasimo



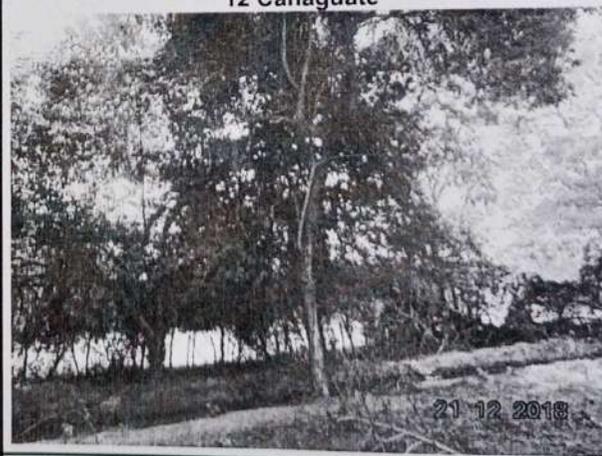
11 Pasto Mejorado

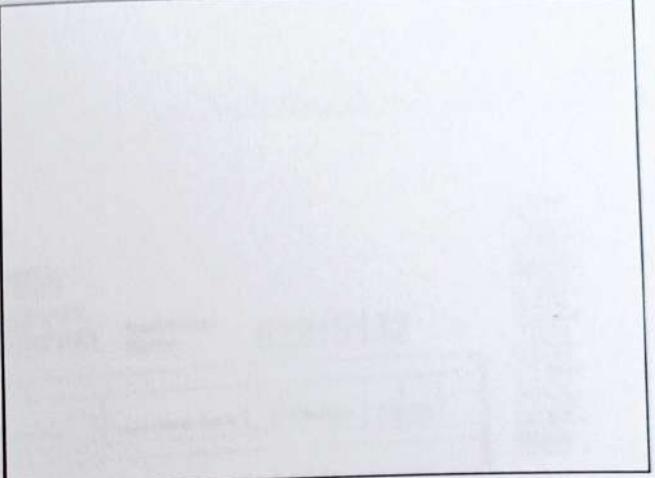


12 Cañaguate



13 Pasto Natural





ISA	CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	Código:
		Versión: 01
		Elaboró: Equipo Gestión Predial
		Revisó: Secretaría General
		Aprobó: Dirección Ambiental y Productiva

CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (POSEEDOR).

LÍNEA DE TRANSMISIÓN: PROYECTO INTERCONEXIÓN CUESTECITAS - COPEY FUNDACIÓN 500 / 220 MIL VOLTIOS

Código servidumbre	COCU0259N1	Código Predio	ISA025258		
ABSCISAS	INICIAL: K 175+905,00 – FINAL: K 176+288,00				
PROPIETARIO MEJORAS	ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ				
CÉDULA/NIT	17.953.355 de Fonseca – La Guajira.				
APODERADO					
CÉDULA					
DEPARTAMENTO	La Guajira	MUNICIPIO	Fonseca	VEREDA	Fonseca (Según FMI) y Paraje de Buenos Aires (según último título traslativo de dominio)
NOMBRE/ DIRECCIÓN DEL PREDIO	LA FLORESTA				
CÓDIGO CATASTRAL	442790002000000010112000000000	MATRÍCULA INMOBILIARIA	214-12745		
LINDEROS ESPECIALES					
NORTE	EN 65.00M EN EL SITIO QUE CORRESPONDE A LA ABSCISA KM 176+288,00 CON PREDIOS QUE SON DE; ZARATE LESTER RAMON Y OTRO				
SUR	EN 66.00M EN EL SITIO QUE CORRESPONDE A LA ABSCISA KM 175+905,00 CAMINO AL MEDIO CON PREDIOS QUE SON DE; SOCIEDAD EL BRAMADERO PERALTA S.A.S				
ORIENTE	EN 387.00M CON PREDIOS QUE SON DE EL(LA) PROPIETARIO(A); OVALLE PITRE LACIDES ENRIQUE				
OCCIDENTE	EN 380.00M CON PREDIOS QUE SON DE EL(LA) PROPIETARIO(A); OVALLE PITRE LACIDES ENRIQUE				



Documento

Dr. Juan Carlos
Notario Unico de

Documento

Dr. Juan Carlos
Notario Unico de

	CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	Código:
		Versión: 01
		Elaboró: Equipo Gestión Predial
		Revisó: Secretaría General
		Aprobó: Dirección Ambiental y Predial

Entre los suscritos a saber, **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.953.355, expedida en Fonseca – La Guajira, quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre propio y que en adelante se denominará El Poseedor (Beneficiario), y la señora **GLORIA PATRICIA ARBELÁEZ MALDONADO** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.895.027 en su calidad de Directora de Ejecución de Proyectos Centro Sur de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** en adelante **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, obra en nombre y representación de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, en adelante denominada **ISA**, con NIT 860.016.610-3, según consta en poder especial otorgado por el representante legal de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, según consta en según consta en la escritura 615 de abril 04 de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta, poder general de **ISA** a **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, según consta en el certificado de existencia y representación de **ISA**, han convenido en celebrar este **CONTRATO DE PAGO DE MEJORAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** es poseedor del inmueble denominado "LA FLORESTA", ubicado en la vereda Fonseca (según FMI), municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, con una extensión superficial de cuarenta y dos (42) Ha, nueve mil quinientos (9.500) metros cuadrados, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 214-12745, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, cédula catastral No. 442790002000000010112000000000 y cuyos linderos generales son:

NORTE: Con predios de María Luisa Ortiz de Ovalle, con carretera nacional Fonseca - Barrancas en medio, **SUR:** Terrenos de Lacides Enrique Ovalle Pitre, **ESTE:** Callejón en medio, con predios de Celina Zarate Ramirez y de herederos de Fermín Peralta García y **OESTE:** Callejón en medio, con predios de Paulina Nieves de Peralta.

SEGUNDA: Que el señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** de manera pacífica, tranquila e ininterrumpida, habita en el inmueble antes descrito, desde hace diez (10) Años, ejerce actos de señor y dueño, tales como agricultura y ganadería, mantenimiento al predio como limpiezas, cerramientos de cercas de alambre, siembra de pasto mejorado.

PARÁGRAFO: Que el señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** el derecho de dominio y posesión antes mencionada de la siguiente manera: por herencia y por cesión de manera verbal en el año 2010 por el señor **Lacides Enrique Ovalle Pitre** (propietario-causante).

nto
Chamber
Fonseca

nto C
Chamber
Fonseca

	CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	Código:
		Versión: 01
		Elaboró: Equipo Gestión Predial
		Revisó: Secretaría General
		Aprobó: Dirección Ambiental y Predial

TERCERA: Manifiesta el señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** que dado que ISA, a través de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** y/o sus contratistas construyan la línea de interconexión y/o obras anexas, lo autoriza de manera irrevocable, desde este momento, a intervenir en cultivos, pastos, maderables y otras mejoras de acuerdo al avalúo de las mismas, necesarias para su construcción o para su mantenimiento y operación. Las mejoras objeto de negociación consisten específicamente en: Pastos mejorados y árboles maderables como Eucaliptos, Algarrobillos, Mulatos, Guacamayo de orden finos y madera regular.

PARÁGRAFO 1: el señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** adquiere la obligación de no entorpecer ni obstaculizar a ISA y/o **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, en la ejecución de las obras necesarias para la construcción y mantenimiento de la línea y así mismo se obliga a no construir o plantar mejoras o que otros las hagan sobre la franja de servidumbre de manera que puedan perturbar su utilización o uso.

PARÁGRAFO 2: Los residuos de tala de árboles o de cualquier tipo de cobertura vegetal, resultantes del proceso de construcción de la línea, no serán aprovechados en actividades de quema y comercialización de carbón.

CUARTA: El señor **ABRAHAN JOSE OVALLE ORTIZ** garantiza: 1) Que es el único y exclusivo afectado por los daños ocasionados en las mejoras y que estas son de su exclusiva propiedad, con todas las acciones y derechos que las leyes colombianas consagran a favor del dueño, poseedor y mejorador; 2) Que saldrá al saneamiento en los casos de ley y que indemnizará a ISA y/o **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P** por toda reclamación que terceras personas aleguen tener a su favor, en las mejoras aquí indemnizadas; 3) Declara que tales mejoras y su dominio están libres de toda clase de gravámenes, embargo judicial, contrato de aparcería y que no las ha prometido en venta, ni vendido a ninguna otra persona.

QUINTA: Que el precio de las mejoras adquiridas, daños o perjuicios señalados en este contrato, fue establecido de mutuo acuerdo por las partes en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, suma que incluye los valores correspondientes al inventario de daños a cultivos y mejoras que se generarán con la construcción de la línea, suma que será pagada así:

El pago del 100% se hará efectivo en los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de este contrato y consignados en:

Banco BBVA N° de Cuenta 0367000100005170 Tipo Cuenta corriente a nombre de Abrahán José Ovalle Ortiz.

SEXTA: Presente la señora **GLORIA PATRICIA ARBELÁEZ MALDONADO**, de las condiciones civiles y actuando en la calidad antes anotada, declaró: a) Que acepta el

pas
/

ARRIBA
la Cruz A

asad

ARRIBA
La Cruz A

	CONTRATO PRIVADO DE PAGO DE MEJORAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	Código:
		Versión: 01
		Elaboró: Equipo Gestión Predial
		Revisó: Secretaría General
		Aprobó: Dirección Ambiental y Predial

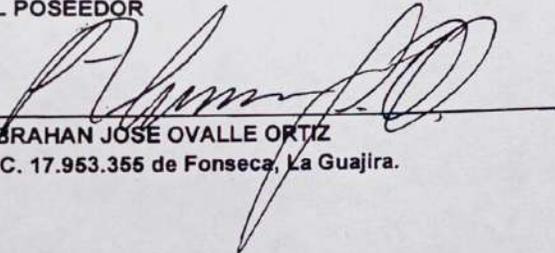
presente contrato y lo que está en él estipulado contractualmente. b) Que adquiere a nombre de ISA, el derecho sobre las mejoras descritas en este documento.

SÉPTIMA: Que igualmente las partes acuerdan dar por terminado, por mutuo acuerdo, sin lugar a condena en costas, el litigio que estuvieren en trámite en razón al contrato contenido en el presente documento y se autoriza a ISA a solicitar la terminación del proceso, si ello fuere necesario".

Se leyó el presente contrato en todo su contenido y lo aprobaron por estar de acuerdo con el mismo.

Como constancia de aceptación se firma el día 9 del mes de JULIO de 2020 en dos (2) copias destinadas para cada una de las partes.

EL POSEEDOR



ABRAHAN JOSÉ OVALLE ORTIZ
C.C. 17.953.355 de Fonseca, La Guajira.

LA REPRESENTANTE DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. ESP

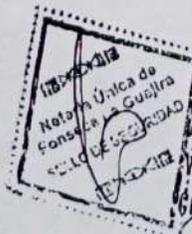
GLORIA PATRICIA ARBELÁEZ MALDONADO
C.C. 42.895.027

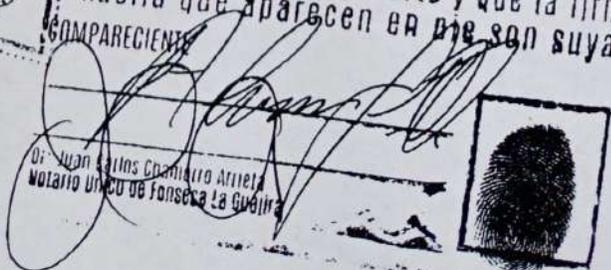
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO



En Fonseca el 9 JUL 2020 a las 9 JUL 2020
Compareció ante el notario de Fonseca La Guajira

Abraham José Ovalle Ortiz
quien identifique con C.C. No 17.953.355
Expedida en Fonseca y manifiesto que el
anterior documento es cierto y que la firma
huella que aparecen en él son suyas





Dr. Juan Carlos Chamorro Arrieta
Notario Único de Fonseca La Guajira



isa

ANEXO 15. AUTORIZACIÓN DE PROPIETARIOS O COMUNIDADES

Yo, Abraham Ovalle identificado con cédula de ciudadanía número 171953355 de Fonseca Habitante del Predio La Floresta En Calidad de propietario del municipio de Fonseca Vano/Sitio de Torre 7-388 Habituado en la vereda Fuera del área de Servidumbre (Señalar con una x)

Yo, N/A identificado con cédula de ciudadanía número N/A de N/A Representante de la Comunidad N/A del municipio de N/A Vano/Sitio de Torre N/A

AUTORIZO

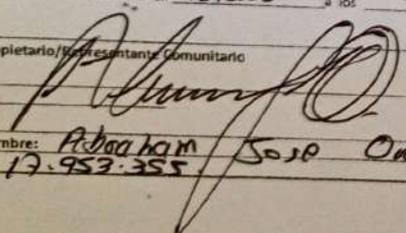
A la Empresa INTERCOLOMBIA, en nombre de ISA, y al Contratista EDEMSA quien ejecuta el proyecto Interconexión Cuestecitas-Copey Soaky para Tramo I.

Señale con una X las actividades autorizadas

Uso del acceso para tránsito de personal, ingreso de materiales, equipos, vehículos y maquinaria para la construcción de obras civiles y eléctricas del proyecto mencionado que corresponde al Acta de Verificación Inicial de acceso realizada el día <u>10-01-23</u> anexa a este documento.	<input type="checkbox"/> Construcción de teleférico <input type="checkbox"/> Acceso Mular <input type="checkbox"/> Acceso Vehicular <input type="checkbox"/> Acceso Peatonal <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Cual? <u>Maquinaria amarilla, retroexcavadora</u>	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Almacenamiento Temporal de materiales	Describir el área a utilizar:	
Plaza de tendido	Describir el área a utilizar:	
Otra Autorización Requerida	Describir el área a utilizar:	
El propietario o Representante de la comunidad consta que el Contratista le informo de manera clara y amplia sobre el objeto de la actividad que se va a realizar en el predio, la duración y los requerimientos de la misma y se comprometo preservar las áreas y bienes.	Descripción:	

En el evento de causarse daños o perjuicios por las actividades constructivas del proyecto, estos serán atendidos por el Contratista

Para constancia se firma en Fonseca a los 10 días del mes de enero de 2023.

Propietario/Representante Comunitario	Empresa Contratista	INTERCOLOMBIA/Control de Obra
	<u>Samara Millán</u>	
Nombre: <u>Abraham Sojo Ovalle O.</u> c.c. <u>17.953.355</u>	Nombre: <u>Samara Millán Blanco</u> c.c. <u>1698.900.262</u>	Nombre: c.c.

Ujan

ANEXO 35. AUTORIZACION DE PROPIETARIOS O COMUNIDADES

Yo Abraham Ovalle identificado con cédula de ciudadanía número 17953355 de Fonseca Habitante del Predio La Floresta En Calidad de propietario localizado en la vereda Zona Rural del Casco Urbano de Fonseca del municipio de Fonseca Vaseo/Sitio de Torre T.352 Fuera del área de Servidumbre (Señalar con un x)

Yo N/A identificado con cédula de ciudadanía número N/A de N/A Representante de la Comunidad N/A del municipio de N/A Vaseo/Sitio de Torre

AUTORIZO

A la Empresa INTERCOLOMBIA en nombre de ISA y al Contratista _____ quien ejecuta el proyecto _____ para _____

Señale con un x las actividades autorizadas

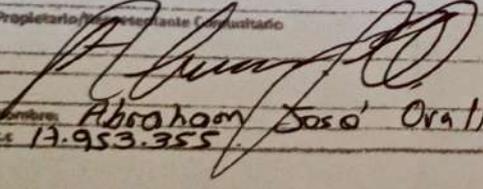
Uso del acceso para tránsito de personal, ingreso de materiales, equipos, vehiculos y maquinaria para la construcción de obras civiles y eléctricas del proyecto mencionado que corresponde al Acta de Verificación inicial de acceso realizada el día 17-01-23, anexo a este documento.

Construcción de teleférico	
Acceso Mular	
Acceso Vehicular	X
Acceso Peatonal	X
Otro: ¿cual?	
Almacenamiento Temporal de materiales	
Plaza de tendido	Describe el área a utilizar:
Otra Autorización Requerida	Describe el área a utilizar:
	Descripción:

El propietario o Representante de la comunidad consta que el Contratista le informó de manera clara y amplia sobre el objeto de la actividad que se va a realizar en el predio, la duración y los requerimientos de la misma y se comprometió preservar las áreas y bienes.

En el evento de causarse daños o perjuicios por las actividades constructivas del proyecto, estos serán atendidos por el Contratista

Para constancia se firma en Fonseca a los 17 días del mes de febrero de 2023

Propietario/Representante Comunitario	Empresa Contratista	INTERCOLOMBIA/Control de Obras
	<u>EDEMSA</u>	
Nombre: <u>Abraham José Ovalle O.</u>	<u>Samara Milton</u>	
C.C. <u>17.953.355</u>	Nombre: <u>Samara Milton Blanco</u>	
	C.C. <u>11.048.800.767</u>	Nombre: <u>_____</u>
		C.C. <u>_____</u>

Diligenciar para Propietarios

Yo, Abraham Ovalle identificado con cédula de ciudadanía número 17953355 de Fonseca, habitante del predio La Floresta en calidad de propietario localizado en la vereda Casa Rural del Casco Urbano de Fonseca del municipio de Fonseca Vano/Sitio de Torre T. 388. Fuera del área de Servidumbre (Señalar con una x)

Diligenciar para Representantes de la Comunidad

Yo, N/A identificado con cédula de ciudadanía número N/A de N/A, Representante de la Comunidad N/A del municipio de N/A Vano/Sitio de Torre N/A.

AUTORIZO

A la Empresa INTERCOLOMBIA, en nombre de ISA, y al Contratista Edemsa quien ejecuta el proyecto Interconexión Cuestecitas Copey para:

Señale con una X las actividades autorizadas

Uso del acceso para tránsito de personal, ingreso de materiales, equipos, vehículos y maquinaria para la construcción de obras civiles y eléctricas del proyecto mencionado que corresponde al Acta de Verificación Inicial de acceso realizada el día <u>27-05-23</u> anexa a este documento.	Construcción de teleférico	
	Acceso Mular	
	Acceso Vehicular	X
	Acceso Peatonal	X
Otro. Cual?		Maquinaria amarilla - Retroexcavadora.
Almacenamiento Temporal de materiales	Describir el área a utilizar:	
Plaza de tendido	Describir el área a utilizar:	
Otra Autorización Requerida	Descripción:	

El propietario o Representante de la comunidad consta que el Contratista le informó de manera clara y amplia sobre el objeto de la actividad que se va a realizar en el predio, la duración y los requerimientos de la misma y se comprometió preservar las áreas y bienes.

En el evento de causarse daños o perjuicios por las actividades constructivas del proyecto, estos serán atendidos por el Contratista

Para constancia se firma en Fonseca a los 27 días del mes de mayo de 2023.

Propietario/Representante Comunitario	Empresa Contratista	INTERCOLOMBIA/Control de Obra
	EDEMSA Samara Miltén	
Nombre: <u>Abraham J. Ovalle</u>	Nombre: <u>Samara Miltén Blanco</u>	Nombre:
c.c <u>17.953.355</u>	c.c <u>1098800262</u>	c.c